

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Adrián Tereso García Avila
Alcalde Municipal en Funciones
Municipalidad de Huehuetenango, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal en Funciones:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0349-2011 de fecha 06 de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Huehuetenango, Huehuetenango, con el objetivo de Practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en control de las formas oficiales .
- 2 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .
- 3 Deficiencia en la numeración y correlatividad de contratos
- 4 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 5 Tarjetas kardex desactualizadas





Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de Constancia de Precalificados
- 2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Falta de publicación en Guatecompras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en control de las formas oficiales .

Condición

En la revisión efectuada a la utilización y elaboración de los formularios 7-B, se determinó que no existe un control efectivo en su manejo. Estableciéndose que varias formas 7-B no se encuentran archivadas donde corresponden.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales aprobadas con el acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.7 control y uso de formularios numerados indica que “Cada ente público debe crear procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.”

Causa

Incumplimiento del tesorero en la supervisión del trabajo realizado por quien tuvo a su cargo el registro y custodia de formularios oficiales, usados y en existencia reportados en la caja fiscal de ingresos.

Efecto

Las deficiencias en el registro y resguardo de las formas oficiales pueden provocar pérdida o mal uso y dificultad en la depuración de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal en Funciones, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Auditor Interno, para que supervisen las operaciones de las formas oficiales registradas en el Movimiento Diario PGRITO de Ingresos y diseñar un control interno a efecto que se resguarden adecuadamente las formas oficiales que son utilizadas para diferentes cobros tanto en Tesorería como a cobradores ambulantes, así también de los que se encuentran en uso y sin utilizar.



Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal en Funciones y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Estas formas oficiales que se encontraron corresponden a un periodo ya vencido (2008 y 9) y en ese momento eran otras personas las encargadas del control y la Dirección Financiera, por lo que las personas que actualmente estamos al frente de la Afim somos ajenos a dicho hallazgo, pero estamos en la regulación de dichas operaciones.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las evidencias encontradas fueron aceptadas por los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q. 8,000.00

Hallazgo No.2

Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .

Condición

Se estableció que algunos depósitos monetarios por concepto de consumo de agua, ingresos percibidos por los bancos del sistema, de los meses de enero, febrero y marzo de 2011 operados en bancos y registrados en el libro respectivo, no han sido ingresados SICOIN-GL.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.4) Indica: “AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”



Causa

Falta de supervisión y control por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en el registro de ingreso oportuno de la Forma 7-B al SICOIN-GL.

Efecto

La falta de ingreso al SICOIN-GL de los depósitos dificulta la fiscalización y control, dando lugar a deficiencias en los intereses municipales, ocasionando diferencias entre bancos y sistema.

Recomendación

El Alcalde Municipal en Funciones, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que depure a la brevedad posible todas las operaciones de la Tesorería Municipal, de ingresos para que se trabajen en línea, con la documentación y requisitos que el sistema requiere.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal en Funciones y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Lo que pasa es que esto se refiere a cobros realizados en los bancos del sistema, pero para realizar la operatoria en el sistema nosotros pedimos las notas físicas de crédito y eso es lo que tarda en el banco de enviarlas, pero esto ya se corrigió y ahora hemos pedido que sean enviadas al próximo día de realizados los cobros.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables en su comentario aceptan la falta de operatoria en el sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5000.00

Hallazgo No.3**Deficiencia en la numeración y correlatividad de contratos****Condición**

Al efectuar la revisión de los contratos de obras adjudicadas en el año 2010, se constató que los mismos carecen de numeración correlativa.



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2) Indica: Estructura de Control Interno Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio. 1.11 Archivos Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

El Secretario Municipal no cumple en verificar que los contratos lleven una numeración correlativa en su elaboración.

Efecto

Al no contar con la numeración correlativa, dificulta la localización y fiscalización de los contratos para darles el seguimiento adecuado al proceso de ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal en Funciones, debe girar instrucciones al Secretario Municipal a efecto de coordinar acciones que tiendan a llevar un control numérico legal de los Contratos Municipales en general.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal en Funciones y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Esta es una actividad llevada a cabo por el Departamento de Jurídico de la Municipalidad, por lo tanto cuando estos son presentados ya vienen elaborados, por lo que ahora ya se instruyó al ente encargado de que los mismos sean numerados para llevar el orden cronológico tal y como menciona la base legal del hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario



aceptan que los contratos carecen de numeración correlativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal en Funciones y Secretario Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

En el arqueo de valores practicado al cobrador de puestos y locales de la Terminal, se determinó que lo recaudado en los meses de febrero y marzo de 2011 con la Forma 7-B al 14 de abril de 2011, no se había depositado en las cuentas bancarias de la Municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 2ª. Versión, en el Módulo de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno en el sub. Numeral 6.2.2 Depósitos intactos de los Ingresos, norma lo siguiente “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus empresas tengan aperturadas en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día, ó a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

Falta de control interno por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no supervisar que los ingresos se depositen en el tiempo oportuno que establece la normativa vigente.

Efecto

La tenencia de efectivo en las dependencias recaudadoras alejadas de la Municipalidad, por más tiempo del previsto y no realizarse el depósito en su oportunidad, puede ocasionar robos o pérdidas monetarias, lo que perjudica directamente el erario Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal en Funciones, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se realicen depósitos de todos los ingresos que se obtengan en la Municipalidad en el mismo día de su



recepción o a más tardar al día hábil siguiente y realizar arqueos sorpresivos.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal en Funciones y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 17, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.5

Tarjetas kardex desactualizadas

Condición

Al verificar las tarjetas de responsabilidad, se encontró que algunas están sin firma de los empleados responsables, jefe inmediato y Alcalde, de los bienes de activos fijos que tienen a su cargo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- primera versión, en el Módulo II Tesorería, numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, inciso 3.9 Libro de Inventario, en su párrafo segundo establece: “Se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma responsable. Al renunciar o ser destituido debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

Causa

Falta de control interno por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no cumplir con lo que indica la normativa específica en cuanto a las firmas en las tarjetas de responsabilidad.



Efecto

La falta de firmas del empleado responsable en las tarjetas de los activos fijos de la Municipalidad, provoca riesgos de no poder deducir responsabilidades, en caso de pérdida o robo de algún bien del erario municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal en Funciones, gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que las tarjetas de responsabilidad se actualicen por la persona responsable.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal en Funciones y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Que el problema de la firma es porque el Alcalde Municipal en funciones por los problemas sociales no llega continuamente a firmar, es la razón por la cual hace falta la firma de él en algunas tarjetas y algunos jefes no llegan a firmar, pero ahora en adelante se tomarán otras estrategias para cumplir con la actualización de firmas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en el comentario vertido, aceptan la falta de firmas en las tarjetas de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.4,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Falta de Constancia de Precalificados****Condición**

Se comprobó que en los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad según contratos s/n celebrados con la Empresa Constructora



MARANATHA, adolecen de la constancia de precalificado específico los siguientes: a) Construcción de Muro y Circulación de Escuela El Naranjo, zona 10, por Q.202,053.57 b) Construcción de aula y cocina en Escuela O.R.M., El Naranjo, zona 10, por Q.233,482.14 y c) Drenaje Sanitario Aldea El Naranjo, zona 10, por Q.205,312.50 haciendo un total sin IVA de Q.640,848.21

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 76. Requisitos de Precalificados. Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en la Ley, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, artículo 9. Contenido de la Plica. La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos, numeral 5. Constancia de estar precalificado en el Registro correspondiente.

Causa

El personal de la Dirección Municipal de Planificación y miembros de la Junta de Cotización no observaron todos los requerimientos que exige la ley vigente, para la contratación de obras.

Efecto

Al no cumplirse con lo que establece la Ley, da como resultado que no exista calidad y transparencia en el proceso de elección de la Empresa ejecutora y por consiguiente en el gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal en Funciones, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto que previo a realizar cualquier contratación se cumpla con todos los requisitos que exige la ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal en Funciones y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “En las bases no se incluyó el específico, pero de aquí en adelante si se cumplirá con ese requisito para darle cumplimiento a la ley.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan la falta de requerimiento de este requisito fundamental en las bases.



Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Reglamento, artículo 56. Para el Alcalde Municipal en Funciones y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.6,408.48 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se determinó que la Municipalidad, no registro la información en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los Proyectos conforme los avances físicos y financieros durante el ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto No. 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado en el Acuerdo Gubernativo Número 356-2009. Artículo 58 Establece: “Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal de no mantener actualizados los registros por parte de la Dirección Municipal de Planificación.

Efecto

Falta de información oportuna y confiable para la ciudadanía, en el manejo de los fondos relacionados con las obras.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal en Funciones, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que registre la información relacionada con el avance físico y Financiero de la ejecución de las obras Municipales, para conocimiento de la ciudadanía y cumplir con la transparencia y calidad del gasto.



Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal en Funciones y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “A la fecha si se está realizando el procedimiento en el sistema, por lo tanto en la actualidad no hay problema con dicho cumplimiento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no constituye prueba para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal en Funciones y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.4,000.00 cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Se determinó por medio del ingreso al portal de Guatecompras, que las autoridades de esta Municipalidad, no cumplieron con publicar la aprobación de la adjudicación en el tiempo prescrito de los siguientes proyectos: a) Compra de material eléctrico NOG No. 1203185 por Q.286,909.28 b) Viajes de camión Cisterna con agua potable NOG No. 1113089 por Q.192,857.14 y c) Materiales de Construcción/mejoramiento calles del Municipio NOG No.1090100 por Q.105,982.14. Haciendo un total sin IVA de Q.585,748.56.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 12 BIS, nos indica: Toda aprobación a que se refiere el artículo 36 de la Ley, (Aprobación de la adjudicación) deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras.

Causa

Falta de atención por parte del Director Municipal de Planificación, en la utilización del portal de Guatecompras para publicar la adjudicación de los proyectos a ejecutarse.

Efecto

Implica incumplimiento con el desarrollo de las actividades con transparencia y



apego a las Leyes que rigen el proceso.

Recomendación

El Alcalde Municipal en Funciones, en principio debe aperturar espacios de sensibilización y capacitación para el personal encargado de estas labores, de manera conjunta con el Director Municipal de Planificación, evitando estas faltas de información en el portal que generan información incompleta para su control y fiscalización.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal en Funciones y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Este requisito es competencia de un empleado nombrado, pero de aquí en adelante se estará velando porque se cumpla con dicho requisito.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario aceptan el incumplimiento a la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 83 y Acuerdo No. 1056-92 Reglamento de la Ley Artículo 56, para el Alcalde Municipal en Funciones y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,857.48 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ADRIAN TERESO GARCIA AVILA	ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	01/01/2010	31/12/2010
2	EDGAR ROLANDO VILLATORO MOLINA	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	DANIEL VILLATORO	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	ROSMELY ANGELICA GONZALEZ GODINEZ	CONCEJAL MUNICIPAL III	01/01/2010	31/12/2010
5	CATALINO MARIO CASTILLO LOPEZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
6	JORGE LUIS ALVARADO OVALLE	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
7	EDDY FRANCISCO CAMPOSECO HERRERA	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
8	VICTOR HUGO GUTIERREZ	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
9	RENE EFRAIN MERIDA ALONZO	SECRETARIO MUNICIPAL	20/01/2010	31/12/2010
10	CARMELINO GUILLERMO MARTINEZ GARCIA	TESORERO	01/01/2010	07/05/2010
11	HERMINIO GIOVANI ORDOÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR AFIM	25/05/2010	31/12/2010
12	AUDEL RUVERIN LOPEZ MORALES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
13	JUAN JOSE DIAZ CRUZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO
Auditor Gubernamental

LIC. GLORIA VIRGINIA TZUNUM MORENO DE LEIVA
Coordinador de Comisión

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,993,000.00	61,500.00	3,054,500.00	3,126,781.95	(72,281.95)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,930,000.00	-	5,930,000.00	2,757,263.43	3,172,736.57
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1,407,000.00	-	1,407,000.00	1,182,753.80	224,246.20
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	4,330,000.00	-	4,330,000.00	3,422,160.16	907,839.84
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	100,000.00	1,302,000.00	1,402,000.00	2,096,599.79	(694,599.79)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,101,845.00	1,734,025.92	4,835,870.92	4,089,122.98	746,747.94
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,912,000.00	10,441,128.92	24,353,128.92	20,280,711.09	4,072,417.83
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	1,559,372.34	1,559,372.34	-	1,559,372.34
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	7,394,087.62	7,394,087.62	1,653,530.37	5,740,557.25
TOTAL		31,773,845.00	22,492,114.80	54,265,959.80	38,608,923.57	15,657,036.23



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	21,480,291.46	1,379,465.32	22,859,756.78	18,734,233.12	82
SERVICIOS NO PERSONALES	2,821,350.03	2,441,080.41	5,262,430.44	4,127,780.61	78
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,501,051.86	789,415.29	4,290,467.15	2,075,414.91	48
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	360,000.00	14,087,801.67	14,447,801.67	11,318,279.22	78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,139,535.00	1,164,471.58	2,304,006.58	1,845,666.73	80
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	190,000.00	(180,000.00)	10,000.00	6,500.00	65
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	2,276,616.65	2,734,577.24	5,011,193.89	4,002,705.43	80
ASIGNACIONES GLOBALES	5,000.00	64,803.29	69,803.29	-	-
DEVOLUCIONES	-	10,500.00	10,500.00	10,125.00	96
TOTAL	31,773,845.00	22,492,114.80	54,265,959.80	42,120,705.02	78

